

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, llegaron en la mañana de ayer á San Sebastian, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Julio de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Santa Olalla, decretada por V. S. en 30 de Mayo último, ha emitido con fecha 14 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Julio, recibida el 11, se consulta á la Seccion en el expediente de suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Santa Olalla, decretada por el Gobernador civil de Toledo en 30 de Mayo, resultando de los antecedentes:

Que practicada la visita de inspeccion, el Gobernador adoptó la antedicha medida sin hacerla extensiva á los otros cinco Concejales, por estar suspensos á virtud de auto judicial, suspendiendo además al Secretario del Ayuntamiento, fundándose en los siguientes hechos que están comprobados con las certificaciones que obran en el expediente.

Por el concepto de imprevistos se han hecho pagos que ascienden á 1.644 pesetas, estando destinadas en el presupuesto para este objeto 410 pesetas; se ha satisfecho al Depositario el 1 por 100 sobre los ingresos, sin que el presupuesto lo autorizara, y en el mismo caso se halla un libramiento expedido á favor de un agente del Ayuntamiento en la capital; en los presupuestos de 1890-91 y 1891-92, figuran dos sueldos para Médicos titulares que se cobran por una sola persona y en los ejer-

cicios ha recibido el Secretario sueldos atrasados sin que existiera la consignacion necesaria; en sesion de 28 de Enero último aprobó el Ayuntamiento un nombramiento que hizo el Alcalde para desempeñar servicios, sin crédito debidamente aprobado para este fin; no se han rendido las cuentas de varios años y tampoco se han formado los presupuestos adicionales.

El Ministerio devolvió el expediente al Gobernador en 23 de Junio para que, en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889 y reglamento de 22 de Abril de 1890, se oyerá á los Concejales suspensos.

El Gobernador dictó providencia concediendo audiencia á los interesados por término de cinco días, que fué notificada á los mismos por la Alcaldía, recurriendo en alzada ante V. E. uno de los Concejales suspensos, por estimar que el Gobernador, en la referida providencia, no se atuvo á los preceptos del citado reglamento.

La Subsecretaría propone que informe esta Seccion, la cual es de parecer, en vista de los hechos justificados en el expediente y de que el mayor número de los mismos puede constituir materia de actos que hallan su sancion en el Código penal, por ser manifiesta la irregularidad con que ha administrado los fondos municipales el Ayuntamiento de Santa Olalla, que se confirme la suspension y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia para que esclarezcan las responsabilidades á que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1893.—*Gonzalez.*
—Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(*Gaceta del 18 de Julio de 1893.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.095.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 92.

No habiendo remitido los señores Alcaldes que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta los interrogatorios que se les ordenaba en la circular de este Gobierno, núm. 62, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Mayo del presente año, les prevengo que de no verificarlo en término de quince días les impondré el máximum de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde ahora quedan conminados, exigiendo por separado á los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos la responsabilidad que proceda, si no justifican no haber sido causa en la falta de cumplimiento de este tan importante servicio.

Valladolid 18 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Relacion que se cita en la anterior circular.

Adalia
Aguilar de Campos
Alaejos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Berrueces
Bolaños
Bustillo de Chaves
Castrobol
Castronuevo
Ceinos
Cogeces del Monte
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Fresno el Viejo
Gallegos de Hornija
Hornillos
Iscar
Lomoviejo
Llano de Olmedo
Medina de Rioseco

Melgar de Abajo
 Melgar de Arriba
 Monasterio de Vega
 Montealegre
 Moral de la Paz
 Moraleja de las Panaderas
 Mota del Marqués
 Muriel
 Olivares de Duero
 Olmedo
 Padilla de Duero
 Peñafior
 Quintanilla de Arriba
 Sahelices de Mayorga
 San Cebrian de Mazote
 San Salvador
 Santa Eufemia
 Santervás de Campos
 Santibañez de Valcorba
 Santovenia
 Sardon de Duero
 Tamariz
 Torrefombellida
 Traspinedo
 Trigueros
 Tudela de Duero
 Valdearcos
 Vega de Ruiponce
 Viana de Cega
 Vitoria
 Villabañéz
 Villaesper
 Villagarcía de Campos
 Villan de Tordesillas
 Villanueva de San Mancio
 Villaverde
 Villavieja
 Zaratan

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Anuncio.

Formada la matricula de la contribucion industrial de esta capital para el año económico de 1893-94, se hace saber á los contribuyentes por industrial de clases no agramiadas, que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento vigente de 11 de

Abril último, se halla expuesta en esta Administracion por el término de 10 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan enterarse de su clasificacion y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Valladolid 20 de Julio de 1893.—*Amalio G. Montero.*

NUM. 2.102.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Don Andrés Gonzalez Marron, Presidente accidental de la Audiencia territorial de Valladolid.

Hago saber: Que por Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1892 se consignaron á favor de esta Audiencia con cargo al capitulo octavo, artículo quinto del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia de 1891 á 92, en su período de ampliacion, las cantidades necesarias para satisfacer lo que se adeudaba por dietas á los Jurados é indemnizaciones á los testigos y peritos, que los fueron concedidas por haber comparecido en cualquiera de ambos conceptos; y resultando del exámen de las causas, cuyos juicios orales se verificaron durante el expresado año económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, que aún se hallan pendientes de pago algunos Jurados, testigos y peritos; se les llama por el presente á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la insercion del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, donde les serán satisfechas las cantidades que por dichos conceptos les hubiesen sido señaladas por la Sala de lo Criminal; advirtiéndoles que de dejar transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se reingresarán á la Hacienda las sumas no satisfechas.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, doy el presente en Valladolid á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Andrés Gonzalez Marron.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Concluye la relacion inserta en el Boletin del dia 20 del corriente.

Números de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectific- cado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. Pesos.
816	Vicente Mozo Barrios..	232'02	62'64	294'66	103'13
817	Felipe Martin Villa.	4'23	10'08	4'31	1'50
818	Francisco Mora Castillo..	199'35	49'83	249'18	87'21
819	Germán Martin Diaz..	150'54	15'34	164'08	57'42
820	Jerónimo Martinez Cuevas..	99'87	17'97	117'84	41'24
821	Jacinto Moya Luque.	197'05	53'20	250'25	87'58
822	José Mendez Lombardero.	204'49	55'21	259'70	90'89
823	José Muñoz Godoy.	141'63	25'49	167'12	58'49
824	José Mendez Fernandez.	177'10	3'51	180'64	63'22
825	José Moreno Peso.	318'29	85'94	404'23	141'48
826	Juan Martinez Esteban.	321'84	86'89	408'73	143'05
827	Luis Manresa Montaña.	300'12	»	300'12	105'04
828	Marcos Miñon Gomez.	278'60	75'22	352'82	123'83
829	Ramon Montoy Rivas.	61'86	1'23	63'09	22'08
830	Zacarias Meneses Suarez.	288'11	54'74	342'85	119'99
831	Juan Nova Barreiro.	266'32	»	266'32	93'21
832	Domingo Pacheco Duran.	405'94	109'60	515'54	180'43
833	Domingo Perez Ferreira.	251	67'77	318'77	111'56
834	Evaristo Prieto Lago.	169'11	40'58	209'69	73'39
835	Federico Pedrós Latorre..	143	4'29	147'29	51'55
836	Fernando Peñalver y Peñalver.	263'61	71'17	334'78	117'17
837	Francisco Pereijo Oliva.	142'82	1'42	144'24	50'48
838	José Prieto Fernandez.	38'81	10'47	49'28	17'24
839	José Perez Pereira.	287'76	48'91	336'67	117'83
840	Patricio Preito Sanchez..	368'70	99'54	468'24	163'88
841	Pedro Prieto Otero.	176'71	22'97	199'68	69'88
842	Rogelio Pinanzo Chinchilla.	179'62	43'10	222'72	77'95
843	Angel Roca Bahamonde..	149'89	40'74	190'36	66'62
844	José Rubio Castaño.	318'29	70'02	388'31	135'90
845	José Riesco Gonzalez..	215'56	58'20	273'76	95'81
846	José Rodriguez Rodriguez.	238'79	64'47	303'26	106'13
847	Juan Rivas Adoy.	234'62	63'34	297'96	104'28
848	Marcos Ramirez Garcia.	188'62	37'72	226'34	79'21
849	Nicolás Rodriguez Tovar.	243'87	65'84	309'71	108'39
850	Pedro Rodriguez Seijas.	110'62	29'86	140'48	49'16
851	Alonso Sanchez Fernandez..	173'91	46'95	220'86	77'30
852	Vicente Serrane Guio.	50'56	13'65	64'21	22'47
853	Buenaventura Sullá Cornet.	333'62	63'38	397	138'95
854	Francisco Serrano Murillo.	318'29	85'94	404'23	141'48
855	Felipe Santos Moreno.	332'32	3'32	335'64	117'47
856	Jacinto Sanchez Martín..	220'29	59'47	279'76	97'91
857	Manuel Saez Gonzalez.	364'57	98'43	463	162'05
858	Narciso Simon Arnés.	110'55	18'79	129'34	45'26
859	Rafael Santos Gutierrez..	267'31	56'13	323'44	113'20
860	Francisco Turin Rivero.	268'26	8'04	276'30	96'70
861	José Tabasco Perez.	70'59	16'94	87'53	30'63
862	Juan Fernandez Herrero.	395'97	106'91	502'88	176
863	Manuel Menendez Gonzalez.	209'70	»	209'70	73'39
864	José Bustos Gomez.	192'64	13'48	206'12	72'14
865	Tomás Barredo Rivero.	113'67	30'69	144'36	50'52

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é interés. — Pesos.
866	Gabriel Marcos Fuentes..	35'02	9'45	44'47	15'56
867	Juan de Prada Rodriguez.	50'51	13'63	64'14	22'44
	SUMA TOTAL.	73906'69	16381'14	90287'83	31599'01

Madrid 28 de Marzo de 1893.—*Lopez Dominguez.*

Lo que se reproduce en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 26 de Junio de 1893.—El Gobernador interino, *Enrique de Ureña.*



NÚM. 2.105.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

Terminado el Repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean conducentes; previniendo que transcurrido dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Urones de Castroponce 18 de Julio de 1893.
—El Alcalde, Manuel Castañada.—El Secretario, Aniceto Velasco.



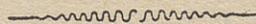
Seccion quinta.

NÚM. 2.103.

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á María Gutierrez, vecina que fué de esta Ciudad, en la Calle de Puente Colgante, número quince, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia al objeto de prestar declaracion en la causa que bajo el número ciento doce del corriente año y por tentativa de estafa me hallo instruyendo, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Garcia Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORDEHUMOS.

Año de 1892 á 1893.

CONTADURÍA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante las semanas que terminaron en 13 y 20 del actual.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Reparacion de la Casa Consistorial	82	50	Juan Villanueva. . .	Ladrillo y cal.	1000	38		38		
			Felipe Rodriguez. . .	Idem	1000	38		38		
			Casto Villanueva. . .	Idem	1000	38		38		
			Leopoldo Valdivieso. . .	Madera						45
			Gregorio Campos. . .							
Total jornales. . .	82	50	Total materiales y huebras					159		

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	82	50
Idem los materiales y huebras.. . . .	159	
Total pesetas.	241	50

Tordehumos 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Faustino Martin.—El Secretario.

NUM. 2.083.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual ejercicio económico, que forma la Secretaría en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

MES DE ENERO DE 1893.

Día 4.—Se acordó aprobar el balance de contabilidad y la cuenta trimestral hasta fin de Diciembre último, liquidar el presupuesto de 1891 á 92 para con su resultado formar el adicional vigente y las cuentas municipales referentes al expresado ejercicio económico, poner de manifiesto el padron rectificado de habitantes de este distrito municipal, anunciar la presentacion de relaciones de altas y bajas del amillaramiento por término de 15 días, aprobar las cuentas de jornales y huebras empleadas en el plus y que se unan al libramiento de su referencia, formar el extracto de sesiones del trimestre anterior y reposicion del arbolado público.

Ordinaria de 11 de Enero.—Se acordó la formacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, aprobar el extracto de sesiones del trimestre anterior, invitar á los propietarios á quienes se ocupan fincas con la carretera en construccion de esta villa á la de Medina del Campo, á que consientan la expropiacion á fin de dar trabajo á la clase obrera, y formar el presupuesto adicional de resultas con vista de la liquidacion del ordinario de 1891 á 92.

Ordinaria del día 18.—Se acordó poner de manifiesto el presupuesto adicional por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pudiera ser examinado por el vecindario.

Ordinaria del día 25.—Se acordó quedar enterado de una comunicacion de la Direccion general de Contribuciones, sobre el nombramiento de la Comision comprobadora de la riqueza de este término y se diese cuenta

á la Junta pericial á los efectos de su cumplimiento; aprobar el padron general de habitantes y el ingreso del segundo trimestre del diez por 100 de descuento de empleados.

Extraordinaria del día 26.—En esta sesion quedó constituida la Junta pericial renovada para el bienio de 1893 á 1895, acordando la formacion del apéndice al amillaramiento, y el nombramiento de comisiones que representen al Ayuntamiento, á dicha Junta y á los contribuyentes, en las operaciones de comprobacion de la riqueza de este término.

Extraordinaria del día 29.—Se acordó la rectificacion del alistamiento de mozos del reemplazo actual y la exclusion de Francisco Rodriguez que sufrió la suerte por Lueara el año anterior.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º—Ordinaria.—Se acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores para compromisarios que han de elegir Senadores, aprobar el balance de contabilidad municipal hasta fin de Enero último y la distribucion de fondos del mes de Febrero y quedar enterado del ingreso del segundo trimestre por atenciones de 1.ª enseñanza.

Día 6.—Extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes, insistir en el expediente de reclamacion extraordinaria de agravios sobre rebaja de la riqueza territorial, y se nombraron las comisiones que habían de auxiliar en sus trabajos á la comprobadora nombrada por la Hacienda.

Día 8.—Ordinaria.—Se acordó el nombramiento de talladores de los mozos del presente reemplazo y del Médico titular que practique los reconocimientos físicos de aquellos, formar la lista de pobres que han de gozar de la asistencia facultativa Médico-Quirúrgica y Farmacéutica gratis, librar certificacion á la Administracion de Contribuciones, con referencia al haber consignado en el capítulo 1.º de gastos del presupuesto vigente sujeto al descuento del 10 por 100.

Día 11.—Extraordinaria.—Se acordó confirmar la inclusion del mozo Pedro Lorenzo en el alistamiento de mozos para el reemplazo

del corriente año y que dicho alistamiento quedase definitivamente cerrado incluyendo en él al mozo Moisés Pedrosa Rodriguez.

Día 12.—Extraordinaria.—Se acordó la declaracion de soldados y de reclutas en depósito conforme á los artículos 66 y 69 de la ley de reemplazos vigente.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado del Real decreto de disolucion de Cortes y convocando á nuevas elecciones; de una comunicacion de los señores Alonso y Tejedor, interesando el ingreso de contingente provincial; que D. Senén Portillo se encargue provisionalmente de la asistencia facultativa de las familias pobres á cargo de su compañero difunto D. Tomás Segoviano, en tanto se nombra quien le sustituya, y encargar la predicacion de sermones de Semana Santa.

Día 22.—Ordinaria.—Se acordó contestar una comunicacion de la Administracion de Contribuciones en el sentido que no devenga descuento del 10 por 100 el suministro de recetas á las familias pobres por el farmacéutico titular, la designacion de locales en que han de constituirse las mesas electorales para Diputados á Cortes; el nombramiento de Médico titular interino en favor de D. Toribio Virgel Recio en sustitucion del difunto don Tomás Segoviano.

Día 26.—Extraordinaria.—Se acordó resolver los casos pendientes de quintas respecto de los mozos Pedro Morales Fraile, Florencio Garrido Diaz y José Dominguez Pedrosa, dando por terminado el acto de clasificacion y declaracion de soldados.

MES DE MARZO.

Día 1.º—Ordinaria.—Se acordó el nombramiento de Tenientes de Alcalde que presidieran las Mesas electorales de Diputados á Cortes; aprobar el balance de contabilidad municipal hasta fin de Febrero y la distribucion de fondos de Marzo; y poner de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento de 1893 á 1894.

Día 8.—Ordinaria.—Se acordó el ingreso del 20 por 100 de bienes de Propios correspondiente al segundo y tercer trimestre del

ejercicio corriente; quedar enterado de la resolucion dada por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda al recurso de queja entablado por D. Cipriano Tejedor y otros, contra el Delegado de Hacienda y que se comunicase tal resolucion á dichos interesados.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de las cartas de pago que acreditan los ingresos en las Cajas del Tesoro del tercer trimestre del encabezamiento de consumos y contingente provincial y el segundo del 1 por 100 de pagos del presupuesto; se acordó hacer efectiva una cuenta de gastos de comision al Sr. Capitular D. Mariauo Cantalapiedra y quedar enterado del Real decreto de 14 de Febrero, referente á la investigacion de la riqueza oculta.

Día 22.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Cura párroco invitando á la Corporacion á las funciones religiosas de Semana Santa; el pago de varias cuentas de gastos originados en las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 29.—Ordinaria.—Se acordó admitir á D. Mamerto Moyano Bayon, la renuncia de los cargos de Concejal y Síndico de este Ayuntamiento, como mayor de sesenta años y enfermo; que se hiciesen efectivos los débitos que resultan del presupuesto vigente empleándose los medios legales para que los responsables de los mismos cumplan su deber; proceder al sorteo de los once vecinos que con el Ayuntamiento han de asociarse para acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el ejercicio de 1893 á 94 y la distribucion de fondos del mes de Abril.

La Seca 11 de Julio de 1893.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Aprobado el anterior extracto en sesion ordinaria de este día por el Ayuntamiento, de que certifico.—La Seca 14 de Julio de 1893.—P. Calvo.—V.º B.º El Alcalde accidental, Víctor Pedrosa.

VALLADOLID.—1893.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.